



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1 2 9 4 - - - -

( 0 8 AGO 2019 )

***“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° IDARTES-SA-SI-007-2019”***

**EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES –IDARTES (E).**

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Resolución 03 del 2 de enero de 2018, la Resolución 1191 del 23 de julio de 2019 y Ley 1882 de 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Distrital de las Artes -Idartes, creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte integrante. El Idartes tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el académico y el canto lírico.

Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016-2020 “Bogotá Mejor Para Todos” y en coherencia con el pilar número uno del respectivo plan: Igualdad en la calidad de vida, donde resalta el programa de mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte para desarrollar actividades de promoción de lectura y de escritura, la generación de espacios de conocimiento, de creación e innovación, así como el desarrollo e implementación de proyectos estratégicos que tengan impacto positivo en la calidad de vida de los habitantes como lo son los escenarios culturales y recreativos. Ahora, en desarrollo de la misionalidad de la entidad y dentro de las metas fijadas en el plan de desarrollo “Bogotá mejor para todos 2016-2020”, en el proyecto de inversión 1010, se establece como metas la realización, adecuación, dotación y mantenimiento en los equipamientos culturales y sedes a cargo del IDARTES, con el fin de garantizar su sostenibilidad administrativa. Dicho proyecto tiene como objetivo buscar la ampliación de la infraestructura física cultural de la ciudad y la adecuación, mantenimiento



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1 294 - - - -

( 08 AGO 2019 )

**“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° IDARTES-SA-SI-007-2019”**

y dotación general de la existente, para desconcentrar la infraestructura cultural, a través de los instrumentos y herramientas de planeación garantizando espacios vivos, dinámicos y polivalentes. Para dar cumplimiento a estos emolumentos, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES- adelanta en el marco de sus funciones, actividades encaminadas a la ampliación de la infraestructura física cultural de la ciudad y la sostenibilidad administrativa de sus escenarios y sedes a cargo.

Que en coherencia con el acuerdo 02 de 2011 la Subdirección Administrativa y Financiera debe garantizar el ofrecimiento del soporte administrativo, financiero, logístico y operativo de los procesos misionales de la Entidad. Es así como, dentro de las funciones propias de esta Subdirección se encuentran todas aquellas actividades encaminadas a la ejecución de los planes, programas y proyectos relacionados con los asuntos de carácter administrativo, por esta razón le corresponde a la Subdirección Administrativa y Financiera dirigir la prestación de los servicios generales en lo relacionado con adecuaciones locativas, servicios de aseo, cafetería, vigilancia, conservación y reparación de los bienes muebles e inmuebles y del equipo automotor del IDARTES, por tanto se debe garantizar la óptima operación administrativa para el desarrollo de actividades artísticas y culturales, así como para evitar el deterioro de esta infraestructura, por lo que se requiere la adquisición de equipos de seguridad que faciliten la realización de las actividades de mantenimiento en sus sedes.

Que IDARTES, en la identificación de peligros y valoración de riesgos, establece para sus controles de trabajo seguro en alturas, en las medidas de prevención, sistemas de acceso portátiles como los andamios unipersonales, con el fin de evitar la caída de alturas de los colaboradores en el desempeño de sus funciones, como lo establece la Resolución 1409 de 2012, en el Artículo 8°. Medidas de prevención. Son aquellas implementadas para evitar la caída de trabajadores cuando realicen trabajo en alturas., que cumplan con las características estipuladas en la Resolución antes mencionada, estos sistemas que serán utilizados por los funcionarios de los equipamientos y los contratistas de los equipos de trabajo de mantenimiento quienes realizaran actividades en las sedes, centros de Formación Artística y escenarios culturales que el IDARTES tiene bajo su administración como son: El Teatro Jorge Eliécer Gaitán, El Teatro al Parque y el Planetario de Bogotá, dichos escenarios dependen de la Subdirección de Equipamientos Culturales y corresponde a inmuebles que tienen como fin permitir la interacción con el público y recrear diferentes escenas en el campo de cultural, de igual forma, el Proyecto de Inversión 982 “Formación artística en la escuela y la ciudad”, tiene el objetivo de generar estrategias de formación y creación en el campo de las artes que potencien el ejercicio libre de los derechos culturales de los ciudadanos y ciudadanas, y fortalezcan los desarrollos de las políticas públicas en estas dimensiones del campo, este proyecto de inversión requiere un mayor nivel de desarrollo que permita llevarlo al territorio y



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1 294 - - - -

( 08 AGO 2019 )

**“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° IDARTES-SA-SI-007-2019”**

cuenta con los esquemas de ejecución apropiados para el cumplimiento de las metas propuestas, así las cosas, las sedes del Idartes demandan el uso de estos sistemas para la realización de festivales de teatro, conciertos, temporadas de ópera, eventos de todos los géneros escénicos y actividades de formación y circulación en los centros de Formación artística CREA; para llevar a cabo todos estos eventos como parte de la actividad diaria de las sedes, y dentro del desarrollo de los montajes escénicos se pueden describir desde la instalación y puesta en funcionamiento de reflectores de iluminación por cuanto es una necesidad dirigir las luces, así como sistemas de sonido, escenografías; de igual forma las necesidades de mantenimientos e intervenciones en equipos de audio y video ubicados en alturas comprendidas entre los 2.40m y los 7m; montaje y desmontaje de exposiciones en los corredores de los escenarios; entre otros. Por lo tanto, es indispensable contar con un sistema de acceso mecánico que permita a una persona, realizar este tipo de acciones operativas de forma segura, con sistema de anclaje y la posibilidad de usar las dos manos para realizar una actividad, como lo es establecido por el reglamento de seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas de la resolución 1409 de 2012 del Ministerio de Trabajo.

Que se considera necesaria la utilización de estos equipos en las sedes de formación Artística Crea, los cuales facilitan los trabajos de mantenimiento de manera segura y productiva en los espacios que llegan a tener hasta doble y triple altura, aumentando el rendimiento de las actividades que se realizan para el mantenimiento de las sedes de la Subdirección de Formación Artística y permitiendo de esta manera la optimización de los recursos tales como el equipo del personal a cargo de estas labores y equipo físico, de la misma manera permite el ahorro de tiempo de ejecución de las actividades, teniendo en cuenta que este equipo facilita al trabajador la utilización de ambas manos, adicionalmente facilita el traslado entre pisos dentro de cualquier edificio y traslado dentro de las 20 sedes que atiende el programa Crea en la ciudad de Bogotá, permitiendo de esta manera realizar múltiples actividades minimizando los posibles riesgos que implica los trabajos en alturas, en menor tiempo.

Que en consecuencia y con el fin de asegurar y garantizar la solución a la necesidad planteada, se hace necesario adelantar un **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**, para la Adquisición de andamios unipersonales de seguridad para el desarrollo de trabajos en alturas en las diferentes sedes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la entidad, en desarrollo de su actividad misional.

Que como quiera que se debe satisfacer esta necesidad, y la entidad se encuentra dentro del término legal para ello, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el día 24 de julio de 2019 se publicó en la plataforma transaccional Secop II, Análisis



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1 294 - - - -

( 08. AGO, 2019 )

**“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° IDARTES-SA-SI-007-2019”**

de mercado, Estudios previos, Aviso de convocatoria, Proyecto de pliego de condiciones y demás documentos y anexos del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° IDARTES-SA-SI-007-2019**, cuyo objeto es: *“Adquisición de andamios unipersonales de seguridad para el desarrollo de trabajos en alturas en las diferentes sedes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la entidad”*.

Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones se recibieron observaciones al mismo, a las cuales se les dio respuesta tal como se observa en la plataforma transaccional de SECOP II.

Que el presente proceso de contratación no es susceptible de adelantarse mediante convocatoria limitada a Mipyme, toda vez que no se cumplieron los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se ordena que la Entidad mediante acto administrativo ordene de manera motivada la apertura del proceso de contratación y define los requisitos que debe contener el mismo.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° IDARTES-SA-SI-007-2019**, con el objeto de *“Adquisición de andamios unipersonales de seguridad para el desarrollo de trabajos en alturas en las diferentes sedes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la entidad”*.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adelantar el proceso contractual por la modalidad de **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° IDARTES-SA-SI-007-2019**, según el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2. 2, del Decreto 1082 de 2015

**ARTÍCULO TERCERO:** Señalar como fecha de apertura del proceso de selección, el día 08 de agosto de 2019, y como fecha de cierre el día 20 de agosto de 2019, término dentro del



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1 294 - - - -

( 08 AGO 2019 )

**“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° IDARTES-SA-SI-007-2019”**

cual los oferentes podrán presentar sus propuestas, tal y como se establece en el cronograma publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

**PARÁGRAFO:** Las modificaciones del cronograma y del pliego de condiciones a que hubiere lugar, se realizarán mediante Adendas que serán publicadas en la plataforma transaccional SECOP II [www.secop.gov.co](http://www.secop.gov.co), atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** Adelantar el proceso de **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° IDARTES-SA-SI-007-2019**, mediante convocatoria abierta a toda persona natural o jurídica, ya sea en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal, que dentro de su objeto social pueda cumplir con el objeto a contratar y acredite lo exigido en el pliego de condiciones.

**ARTÍCULO QUINTO:** Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/Cte (\$77.605.644) INCLUIDO IVA** y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, en virtud de que las necesidades del presente contrato son variables, para lo cual la entidad ampara el proceso mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación:

Nº DEL CDP	CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
2495	3-3-1-15-02-17-1010-1039	139- Construcción y sostenimiento de la infraestructura para las artes	\$ 51.737.096
2514	3-3-1-15-01-11-0982-124	124 - Formación artística en la escuela y la ciudad.	\$ 25.868.548

**ARTÍCULO SEXTO:** El cronograma que hace parte integral del presente y los demás documentos que soportan el proceso de selección deben ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II, registrado como **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° IDARTES-SA-SI-007-2019**.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Convocar a las Veedurías ciudadanas para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 66

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES  
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia  
Teléfono: 3795750  
[www.idartes.gov.co](http://www.idartes.gov.co)  
Email: [contactenos@idartes.gov.co](mailto:contactenos@idartes.gov.co)

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS** *Herce*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1 294 - - - -

( 08 AGO 2019 )

**“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° IDARTES-SA-SI-007-2019”**

de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Publicar el presente acto administrativo en la plataforma transaccional SECOP II.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C. a los

08 AGO 2019

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS FERNANDO MEJIA CASTRO**  
Subdirector Administrativo y Financiero (E)  
IDARTES

Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyecto:	Henry Quiroga Valero - Contratista OAJ	